República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00155-00**
EJECUTANTE: **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE - CORPADIS**
EJECUTADO: **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA**

Una vez revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 22 de noviembre de 2016, se ordenó: *"CORRÍJASE el numeral primero de la providencia, de fecha 18 de noviembre de 2016, el cual quedará de la siguiente forma: PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA favor de la FUNDACIÓN AMANECER CARIBE, tal y como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2016, es decir, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.860.00,oo), más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley."*

El artículo 286 del Código General del Proceso, dice que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, establece dicho artículo que esto *"se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

El despacho observa que hay lugar a corregir dicho numeral atendiendo que en las consideraciones de la misma, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra una entidad distinta a la aquí ejecutada.

Por todo lo anterior el Despacho procederá a corregir las providencias dictadas en su numeral único y primero por lo arriba indicado. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral primero de la providencia de fecha 18 de noviembre de 2016, y numeral único del auto de 22 de noviembre de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

> ***PRIMERO***: *"ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, a favor de la CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE - CORPADIS, tal y como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2016, es decir, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.860.00.oo), más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria